



Nit: 890.205.335-2



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 del Acuerdo No. 06 de Agosto 26 de 2014 – por el cual se adopta el manual de contratación de la entidad, se realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO, PARA QUE PRESTE AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO No. 49435 CON FECHA DE VENCIMIENTO 2015/10/13 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A., QUE AMPARA EL MOTOCARRO “475AAI” DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, las Entidades públicas poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio público.

Dentro de los bienes que posee el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se encuentra el siguiente:

VEHICULO	MODELO	PLACA
MOTOCARRO TIPO FURGON,	2.011	475AAI

Este vehículo se encuentra expuesto a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en donde las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

2. OBJETO A CONTRATAR

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO, PARA QUE PRESTE AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO No. 49435 CON FECHA DE VENCIMIENTO 2015/10/13





Nit: 890.205.335-2



EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A., QUE AMPARA EL MOTOCARRO "475AAI" DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

2.1. ESPECIFICACIONES

Por las razones expuestas anteriormente y teniendo en cuenta que el vehículo relacionado se encuentra amparado con la Póliza de Seguros No. 49435 expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A, se hace necesario renovar la póliza de seguro todo riesgo, puesto que la póliza actual tiene vigencia hasta las 16:00 horas del día trece (13) de Octubre de dos mil quince (2.015); la mencionada póliza deberá amparar los siguientes eventos:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
RCE DAÑOS BIENES TERCEROS	\$ 50.000.000,00
RCE LESION/MUERTE 1 PERSONA	\$ 50.000.000,00
RCE LESION/MUERTE +1 PERSONA	\$100.000.000,00
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	\$ 10.554.132,00
ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	\$ 5.338.666,00
PERDIDA TOTAL DE DAÑOS	\$ 8.700.000,00
PERDIDA TOTAL HURTO	\$ 8.700.000,00
TERREMOTO	\$ 8.700.000,00

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la experiencia, oportunidad y respaldo recibido por la aseguradora Liberty Seguros S.A a la fecha, se considera conveniente y oportuno prorrogar las vigencias de las pólizas anteriormente relacionadas para salvaguardar los bienes de propiedad del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., con la cobertura y valores asegurados, como mínimo, descritos anteriormente.

a. Objeto: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO, PARA QUE PRESTE AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO No. 49435 CON FECHA DE VENCIMIENTO 2015/10/13 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A., QUE AMPARA EL MOTOCARRO "475AAI" DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD."

b. Plazo: inmediato a partir de firma de la orden.

No obstante lo anterior, la prórroga de la póliza mencionada, será de un (1) año contado a partir del vencimiento de la vigencia inicial.

c. Lugar de ejecución: Municipio de Contratación SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.

d. Forma de pago: Se cancelará el valor total de la presente orden una vez entregada la póliza respectiva en el Sanatorio E.S.E., previa presentación de la factura, soportes de pago al sistema de seguridad social y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.





Nit: 890.205.335-2



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios, tal como lo establece el artículo 31.1.1.2 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 26 de agosto de 2014. Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza.

3.1. JUSTIFICACIÓN

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna por las siguientes razones:

El Sanatorio de Contratación E.S.E. necesita renovar la póliza todo riesgo del motocarro de su propiedad, con un intermediario de seguros legalmente establecido, con el fin de proteger el motocarro tipo furgón contra todo riesgo, frente a la presencia de eventos o daños causados por terceros y continua prestando servicios con seguridad y calidad a toda la comunidad usuaria de los servicios que presta la Institución.

Que en atención a la cuantía o valor de la póliza todo riesgo adquirida por el Sanatorio de Contratación E.S.E. para el Motocarro Tipo Furgón modelo 2011, cuyo periodo de cobertura comprende desde 2014/10/13 al 2015/10/13, y adicionalmente a la solicitud de cotización elevada por la entidad para lo pertinente, en la que se refiere que la renovación del amparo se podrá realizar con la Compañía de Seguros Liberty, más no el proceso de contratación y suscripción del contrato respectivo, dado el trámite que ello generaría; se hace necesario que dicho procedimiento de contratación sea realizado a través de un intermediario legalmente establecido en Colombia, para que sea éste quien suscriba el respectivo contrato de servicios para la asesoría en la adquisición para la renovación de la póliza requerida por la entidad para el bien que así lo requiere y que se describió.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La contratación a realizar se surtirá conforme al procedimiento establecido en el manual de Contratación de la entidad en especial lo preceptuado en el artículo 31.1.1.2.

Sobre estos aspectos enunciados anteriormente la ley Colombiana se ha referido en varios de sus artículos la Ley 734 de 2002, entre los que cabe destacar los siguientes:

Art. 34, Núm. 21: *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.*

Art. 48, Núm. 3: *Es falta gravísima: ... “3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

Art. 48, Núm. 63. *Es falta gravísima... “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*





Nit: 890.205.335-2



De igual manera la Ley 42 de 1993, en su articulado ha referido lo siguiente:

Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida".

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Es de anotar que la contratación planteada no contraria de la ley de garantías electorales (Ley 996 de 2005), dado que es una renovación de una póliza o contrato de seguro anteriormente celebrado por parte de una entidad sanitaria y hospitalaria (Art. 33), esto atendiendo a la circular 19 de Colombia Compra Eficiente y Circular No. 005 del 07 de Abril de 2015, expedida por la Procuraduría que refiere en sus recomendaciones que se debe "5. Verificar el sustento técnico, económico, legal y de cualquier otra índole de las prórrogas, modificaciones o adiciones de los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de las prohibiciones anotadas, así como la cesión de estos, velando porque siempre cumplan las reglas aplicables a la materia, dentro de los principios de selección objetiva, libre competencia, planeación, transparencia y responsabilidad."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Para determinar el valor de la póliza que se pretende tomar se solicitó cotización previa a USESEGUROS LTDA- ASESORES DE SEGUROS, puesto que con ellos se viene adelantando el trámite de renovación de la póliza con la compañía LIBERTY SEGUROS, desde el momento de la compra del vehículo, estableciendo un valor aproximado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$489.600,00) M/CTE.**

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Sanatorio de Contratación E.S.E., cuenta con un presupuesto Oficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$489.600,00) M/CTE**, además existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 418 de fecha Octubre 13 de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020- Adquisición de servicios- Seguros- Responsabilidad civil extracontractual, terremoto, sustracción y hurto y otros seguros del presupuesto vigente del 2.015.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.





Nit: 890.205.335-2



5.1 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACION	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media-baja
TIPIFICACION DEL RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ESTIMACION DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas.
JUSTIFICACION	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en un posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media- baja





Nit: 890.205.335-2



6. GARANTIA

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.2. y 50 del Manual de Contratación de la Entidad.

Se expide en Contratación, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015)

(ORIGINAL FIRMADO)

ALBA ROSA PEREZ ABRIL
Encargada de Recursos Físicos
Sanatorio de Contratación E.S.E

